



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2013-009-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012- 002 - 2, que dispuso instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el objeto de determinar las circunstancias en que se produjeron los hechos relacionados con la ejecución del Convenio de Edición entre el Fondo de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Empresa Lexis Nexis.

2.- El Informe Reservado N° 20 – 2012, de la Fiscal designada para instruir la investigación, abogado Paula Morales Rojas, a través del cual entrega una relación pormenorizada de las diversas diligencias realizadas y de los hechos investigados y formula proposiciones finales.

3.- Que, la investigación a que se refiere el N° 1, precedente, se origina en el Informe de Contraloría N° 30 - 2011, documento en el cual se deja establecido en calidad de Conclusión que, respecto del Fondo de Publicaciones “Desde su inicio, ha existido una deficiente administración . . . ” y, en general, respecto de la actividad desarrollada por dicha Unidad, se aprecia que no se ejercieron controles administrativos y no se adoptaron oportunamente las medidas necesarias de orden financiero al interior de la Facultad, debiendo dejar establecido en esta materia, que atendida la naturaleza del registro contable que realizó la VRAEA en relación a las operaciones del Fondo, no le correspondía a ella, ejercer ni adoptar aquellos controles y medidas.

4.- Que, respecto de todas las personas que se nombraron en calidad de Director del Fondo de Publicaciones, no se les entregaron responsabilidades específicas y claras por parte de la Facultad en relación con sus obligaciones, omisión que facilitó la ocurrencia de los problemas de orden administrativo y financiero que surgieron durante la existencia del Fondo de Publicaciones.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005 – 162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previene el artículo N° 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida por la abogado señora Paula Morales Rojas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en virtud de lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012 - 002 - 2.

2.- En consideración a lo expresado en los Vistos y Considerando de la presente resolución, sobreséese la investigación.

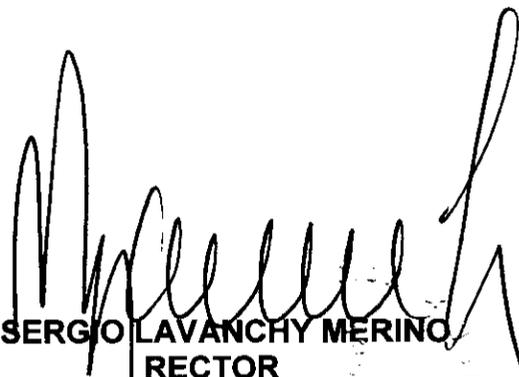
3.- Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.



Universidad de Concepción

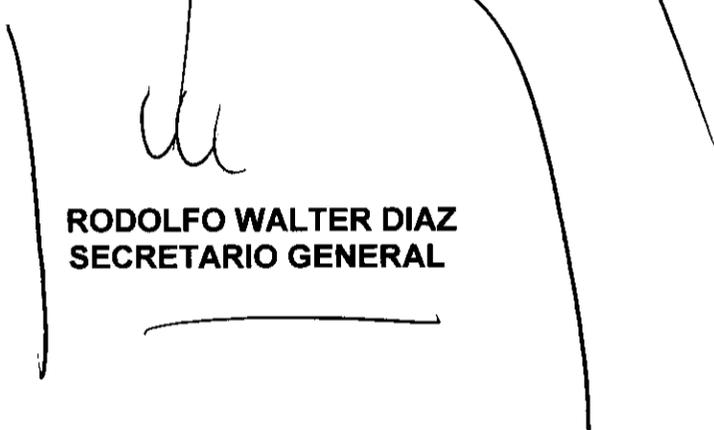
Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Sr. Patricio Mella C., académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Contralor Universitario. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 28 de enero de 2013.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/poc



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2013-009-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012- 002 - 2, que dispuso instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el objeto de determinar las circunstancias en que se produjeron los hechos relacionados con la ejecución del Convenio de Edición entre el Fondo de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Empresa Lexis Nexis.

2.- El Informe Reservado N° 20 – 2012, de la Fiscal designada para instruir la investigación, abogado Paula Morales Rojas, a través del cual entrega una relación pormenorizada de las diversas diligencias realizadas y de los hechos investigados y formula proposiciones finales.

3.- Que, la investigación a que se refiere el N° 1, precedente, se origina en el Informe de Contraloría N° 30 - 2011, documento en el cual se deja establecido en calidad de Conclusión que, respecto del Fondo de Publicaciones “Desde su inicio, ha existido una deficiente administración . . . ” y, en general, respecto de la actividad desarrollada por dicha Unidad, se aprecia que no se ejercieron controles administrativos y no se adoptaron oportunamente las medidas necesarias de orden financiero al interior de la Facultad, debiendo dejar establecido en esta materia, que atendida la naturaleza del registro contable que realizó la VRAEA en relación a las operaciones del Fondo, no le correspondía a ella, ejercer ni adoptar aquellos controles y medidas.

4.- Que, respecto de todas las personas que se nombraron en calidad de Director del Fondo de Publicaciones, no se les entregaron responsabilidades específicas y claras por parte de la Facultad ~~respecto de~~ sus obligaciones, omisión que facilitó la ocurrencia de los problemas de orden administrativo y financiero que surgieron durante la existencia del Fondo de Publicaciones. *en relación con*

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005 – 162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previene el artículo N° 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida por la abogado señora Paula Morales Rojas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en virtud de lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012 - 002 - 2.

2.- En consideración a lo expresado en los Vistos y Considerando de la presente resolución, sobreséese la investigación.

3.- Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.



Universidad de Concepción

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y al Contralor Universitario. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Pat. D. Patricia Mellor C., académica Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Concepción, 28 de enero de 2013.

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

RWD/poc



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2013-009-2

BORRADOR

VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012- 002 - 2, que dispuso instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el objeto de determinar las circunstancias en que se produjeron los hechos relacionados con la ejecución del Convenio de Edición entre el Fondo de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Empresa Lexis Nexis.

2.- El Informe Reservado N° 20 – 2012, la Fiscal designada para instruir la investigación, abogado Paula Morales Rojas, a través del cual entrega una relación pormenorizada de las diversas diligencias realizadas y de los hechos investigados y formula proposiciones finales.

3.- Que, la investigación a que se refiere el N° 1, precedente, se origina en el Informe de Contraloría N° 30 - 2011, documento en el cual se deja establecido en calidad de Conclusión que, respecto del Fondo de Publicaciones "Desde su inicio, ha existido una deficiente administración . . ." y, en general, respecto de la actividad desarrollada por dicha Unidad, se aprecia que no se ejercieron controles administrativos y no se adoptaron oportunamente las medidas necesarias de orden financiero al interior de la Facultad, debiendo dejar establecido en esta materia, que atendida la naturaleza del registro contable que realizó la VRAEA en relación a las operaciones del Fondo, no le correspondía a ella, ejercer ni adoptar aquellos controles y medidas.

4.- Que, respecto de todas las personas que se nombraron en calidad de Director del Fondo de Publicaciones, no se les entregaron responsabilidades específicas y claras, por parte de la Facultad, respecto de sus obligaciones, omisión que facilitó la ocurrencia de los problemas de orden administrativo y financiero que surgieron durante la existencia del Fondo de Publicaciones.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005 – 162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previene el artículo N° 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida por la abogado señora Paula Morales Rojas en la Facultad de ~~Educación~~ en virtud de lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012 - 02 - 2. *CS Jurídicas y Sociales*

2.- En consideración a lo expresado en los Vistos y Considerando de la presente resolución, sobreséese la investigación.

~~3.- Transcríbese la presente resolución a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Contralor Universitario. Regístrese y Archívese en Secretaría General.~~

34.- Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.



Universidad de Concepción

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Contralor Universitario. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

BORRADOR

Concepción, 28 de enero de 2013.

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

RWD/poc

RESOLUCION U. de C. N°

VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012- 002 - 2, que dispuso instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el objeto de determinar las circunstancias en que se produjeron los hechos relacionados con la ejecución del Convenio de Edición entre el Fondo de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Empresa Lexis Nexis.

2.- El Informe Reservado N° 20 – 2012, la Fiscal designada para instruir la investigación, abogado Paula Morales Rojas, a través del cual entrega una relación pormenorizada de las diversas diligencias realizadas y de los hechos investigados y formula proposiciones finales.

3.- Que, la investigación a que se refiere el N° 1, precedente, se origina en el Informe de Contraloría N° 30 - 2011, documento en el cual se deja establecido en calidad de Conclusión que, respecto del Fondo de Publicaciones “Desde su inicio, ha existido una deficiente administración . . . ” y, en general, respecto de la actividad desarrollada por dicha Unidad, se aprecia que no se ejercieron controles administrativos y no se adoptaron oportunamente las medidas necesarias de orden financiero al interior de la Facultad, debiendo dejar establecido en esta materia, que atendida la naturaleza del registro contable que realizó la ~~VRAEA~~ en relación a las operaciones del Fondo, no le correspondía a ella, ejercer ni adoptar aquellos controles y medidas.

4.- Que, respecto de todas las personas que se nombraron en calidad de Director del Fondo de Publicaciones, no se les entregaron responsabilidades específicas y claras respecto de sus obligaciones, omisión que facilitó la ocurrencia de los problemas de orden administrativo y financiero que surgieron durante la existencia del Fondo de Publicaciones.

VRAEA

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005 – 162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 088, de 14 de mayo de 2010 y lo que previene el artículo N° 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida por la abogada señora Paula Morales Rojas en la Facultad de Educación en virtud de lo establecido en la Resolución U. de C. N° 2012 - 02 - 2.

En parte de la Facultad

2.- En consideración a lo expresado en los Vistos y Considerando de la presente resolución, sobreséese la investigación.

3.- Transcribese la presente resolución a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Contralor Universitario. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

4.- Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.